



CONGRESISTA LUIS RAÚL PICÓN QUEDO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN
DE QUERA, EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

El Congresista de la República que suscribe, **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, en el pleno ejercicio de su derecho de proposición de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN
DE QUERA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco.

Lima, mayo de 2022



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2145-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

1.1. Creación del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas, las mismas que requieren como hemos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Huánuco, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluyan con su creación distrital de conformidad a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, poblaciones y las instituciones involucradas.

Asimismo, esta propuesta de creación se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, el cual señala que:

"En caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se pondrán obviar los requisitos de población e infraestructura e los servicios básicos".

Además, en conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 277867 modificada por Ley N° 27902, que determina las atribuciones del Concejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarada su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que se utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; con elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y en organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio público locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos

estos factores hacen, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como el crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población¹.

Con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el año 2003, se apertura a mejorar los espacios políticos – administrativos del país, bajo la consideración de principios técnicos y geográficos a fin de lograr una correcta organización territorial y un ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. En este proceso de demarcación tienen competencia no solo el Poder Ejecutivo o legislativo, sino también los gobiernos regionales y locales. Y tal como lo estipula la ley, la demarcación territorial se sustenta en principios de continuidad, contigüidad, unidad e integración.

La Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio. Señalando lo siguiente:

Artículo 4.- Criterios técnicos para la demarcación territorial.

4.1. Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según la establezca el reglamento de la presente ley."

¹

Fuente:

[https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/Ley N 27795 decreto supremo 019-2003 ley demarcacion y organizacion territorial.html](https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/Ley_N_27795_decreto_supremo_019-2003_ley_demarcacion_y_organizacion_territorial.html)

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que incompatible.

4.2. Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2 de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.

[...].

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1. Presidencia de Consejos de Ministros (PCM) La presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene por competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial².

² La Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

5.2. Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT- PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen por competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación del distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

5.3. Entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que se requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 277953 – y el artículo 4 inciso c): define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político – administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración³.

³ Estudio del Proyecto de Ley 5932, que propone declarar de interés público, la creación del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

1.2. Impulso de la organización territorial

El presente proyecto tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de Quera, de la provincia y departamento Huánuco. Su finalidad es que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo; asimismo, con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito de San Sebastián de Quera, de la provincia y departamento Huánuco, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes Comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De conformidad con el literal d), inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley:

"no pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la exposición de motivos".

En ese sentido, es imperativo efectuar una búsqueda detallada de los proyectos de ley presentados en periodos parlamentarios anteriores que podrían servir como antecedentes legislativos. La búsqueda abarcará el actual periodo, así como el periodo complementario y el periodo parlamentario trunco que conforman el quinquenio del 2016 – 2021, así como el periodo parlamentario anterior 2011 – 2016⁴.

⁴ Para el desarrollo de esta sección se efectuará la búsqueda de los antecedentes legislativos en el mismo portal web oficial del Congreso de la República.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario, podemos observar que, no se han presentado hasta la fecha algún proyecto de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa, de hecho, no se ha presentado ninguna iniciativa que tenga como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco⁵.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario complementario y trunco podemos observar que, si se ha presentó una iniciativa legislativa que contiene una regulación y justificación similar a la propuesta, constituyéndose como un antecedente y sustancia para el presente proyecto. Así tenemos:

- Proyecto de ley 05932/2020-CR, que propone declarar de interés público, la creación del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

Sobre este proyecto es importante precisar que, con fecha 22.04.2021 se expidió un Dictamen Favorable Sustitutorio por **UNANIMIDAD** parte de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario 2011 – 2016, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa⁶.

Por lo expuesto, vemos que no existe una propuesta igual o similar a nuestra propuesta durante este periodo, constituyendo una propuesta originaria que

⁵ Enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

⁶ Enlace:

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Local%20Por%20Numero%20Inverso?OpenView>

nace de la observación de la realidad y de la necesidad del pueblo de San Sebastian de Quera de lograr una mejor administración en la que se acerque el gobierno al pueblo y se pueda velar por garantizar la prestación de servicios esenciales y tratar de dar solución a sus principales necesidades, mediante el reordenamiento territorial.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el mecanismo para las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La demarcación territorial en el Perú⁷

Nuestra Constitución Política ampara la demarcación territorial de nuestro país, en el artículo 189, señalando:

*Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y **distritos**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.*

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Como vemos, nuestra Carta Magna reconoce formas de organización tradicionales como lo son los departamentos, provincias y distritos, sin embargo, contempla también las regiones. El proceso de regionalización en nuestro país ha sido inacabado, no existiendo en la práctica verdaderas regiones, sino que se optó por reconocer como región a los departamentos ya constituidos. Más allá de esta crítica, debemos destacar a los distritos como la forma base de la demarcación territorial.

Nuestro país, en la actualidad, se encuentra organizado territorialmente, de la siguiente manera:

⁷ Esta sección citada mereció desarrollo en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Morro Solar, en la provincia de Jaén, en el departamento de Cajamarca, el mismo que es de mi autoría.

Unidades Político-administrativas

Unidades	Total (Nºactual)
Distritos	1874
Provincias	196
Departamentos	24
Gobiernos Regionales	25

Fuente: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, Presidencia del Consejo de Ministros.

Enlace: http://sdot.pcm.gob.pe/index.php/unidades_politico_administrativas/

Ahora, cabe precisar que, conforme a lo contemplado por el numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, nuestro fuero parlamentario tiene por atribución aprobar la demarcación territorial que le proponga el Poder Ejecutivo. Véase que, si bien el congreso lo aprueba, es fundamental que exista la propuesta del Poder Ejecutivo, siendo este único órgano el competente. Por este motivo, nuestro Congreso mediante leyes declarativas pone en atención del Ejecutivo, los principales problemas de interés nacional o necesidad pública que aquejan nuestro país.

Igual de importante resulta citar lo contemplado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la misma que tiene por finalidad establecer las definiciones y regular los procedimientos de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, contemplando una serie de procedimientos para la determinación de límites, la creación de nuevos distritos y provincias, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización, entre otras disposiciones.

Mediante la Ley N° 30918, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la tercera y la cuarta disposiciones complementarias y la tercera y la quinta

disposiciones transitorias y finales de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley N° 30187.

2. Análisis situacional del departamento de Huánuco.

De acuerdo a BCRP⁸, el departamento de Huánuco se encuentra ubicado en la parte centro oriental del país, abarcando una superficie de 37 266 km², que representa el 2,9% del territorio nacional. Cuenta con dos regiones naturales, la sierra con 22 150 km² y la zona ceja de selva y selva, con 15 116 km².

El departamento se encuentra bañado por los ríos Pachitea, Marañón y Huallaga, y su altitud oscila entre 160 msnm y 3 850 msnm, siendo el distrito de Honoria, en la provincia de Puerto Inca, el de menor altitud (168 msnm) y el distrito de Queropalca, en la provincia de Lauricocha, el de mayor altitud (3 831 msnm)⁹.

La región Huánuco se encuentra políticamente constituido por once provincias: Huánuco (la capital), Puerto Inca, Leoncio Prado, Marañón, Huamalíes, Pachitea, Lauricocha, Huacaybamba, Ambo, Dos de Mayo y Yarowilca. La población censada al año 2017 ascendió a 721 047 habitantes (2,5% de la población censada a nivel nacional), de los cuales el 50,5 por ciento fueron mujeres. La población total del país (censada más omitida) sumó 31 237 385 habitantes. Al 30 de junio de 2020, la población proyectada de Huánuco por el INEI ascendió a 760 267 habitantes, de los cuales el 42% se encontró en la provincia de Huánuco, seguido de Leoncio Prado (18%), Huamalíes (7%) y Ambo (7%), entre los principales¹⁰.

El 29% de la población del departamento se concentra en la zona ceja de selva y selva, sobresaliendo las provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca y Marañón; y el resto (71%) en la zona sierra, destacando las provincias de Huánuco, Huamalíes, Ambo, Pachitea y Dos de Mayo, entre los principales¹¹.

⁸ Fuente: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Huancayo/huanuco-caracterizacion.pdf>

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

Para mayor detalle, citaremos el siguiente cuadro:

Huánuco: Superficie y Población 2020

Provincia	Nº Distritos	Superficie (km ²)	Población ^{1/}
Huánuco	13	3 592	315 799
Leoncio Prado	10	4 943	138 275
Huamalíes	11	3 145	52 095
Ambo	8	1 575	53 247
Pachitea	4	3 069	50 086
Dos de Mayo	9	1 468	32 427
Puerto Inca	5	10 341	36 987
Marañón	5	4 801	29 160
Yarowilca	8	727	18 705
Lauricocha	7	1 860	17 114
Huacaybamba	4	1 744	16 372
TOTAL	84	37 266	760 267

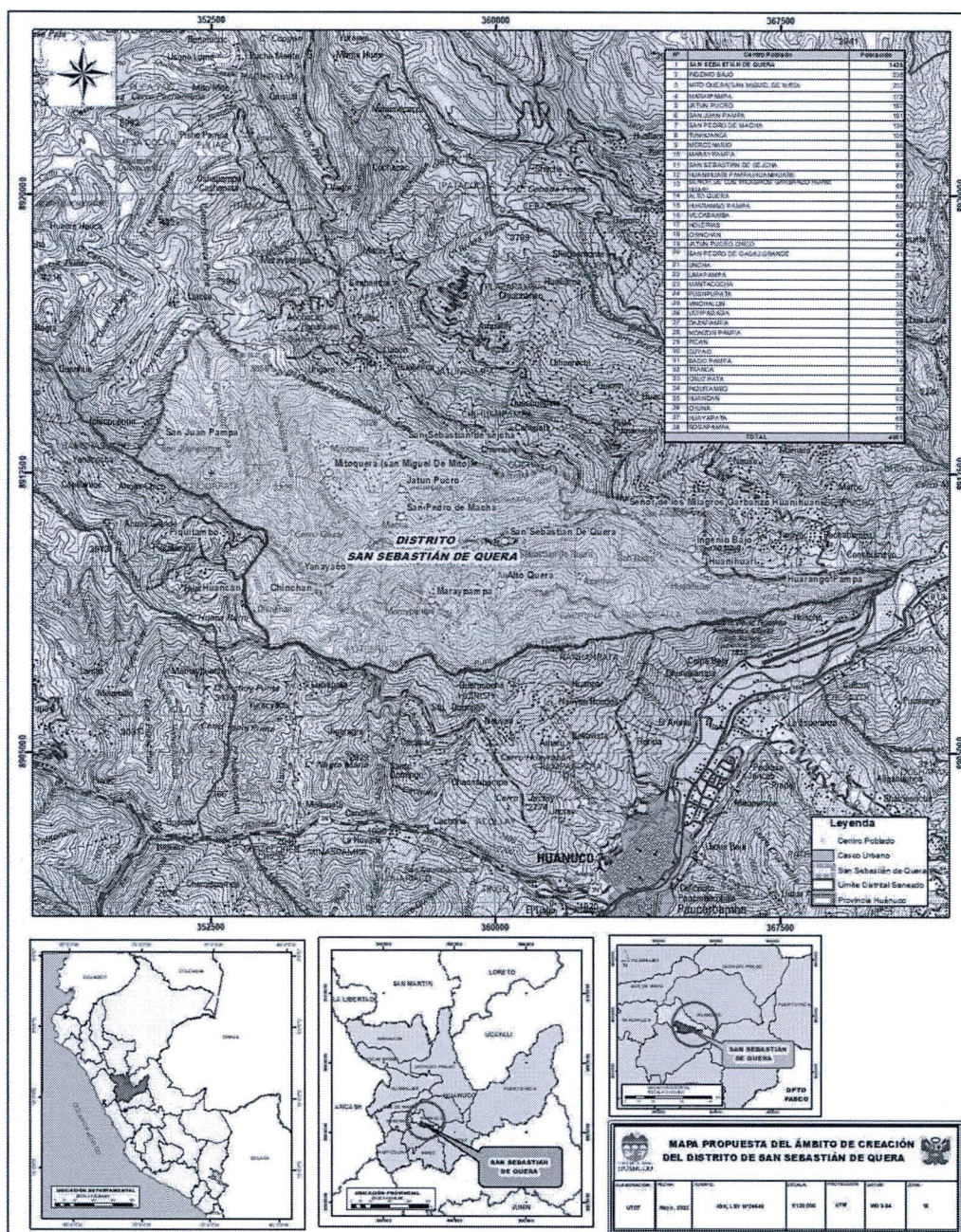
1/ Población estimada al 30 de junio 2020.

Fuente: INEI

Elaboración: BCRP, Sucursal Huancayo, Dpto. Estudios Económicos.

Siendo así, con la finalidad de brindar un mejor ordenamiento tanto territorial como político, buscando aproximar el gobierno a nuestro pueblo y velando por el óptimo funcionamiento de las instituciones públicas, así como la correcta dotación de los servicios públicos, es que resulta una verdadera necesidad reconocer una realidad palpable como es el funcionamiento del sector San Sebastián de Quera como un distrito de la provincia de Huánuco.

Imagen 2: Mapa del ámbito de San Sebastián de Quera



3. Diagnóstico situacional para la creación del distrito de San Sebastián de Quera.

Antes de proceder a la creación de un distrito, debemos conocer a plenitud el estado en el cual se encuentra el mismo, así como el desarrollo que ha ido mereciendo de manera sostenida a través del tiempo. Por ello, es fundamental describir las principales características del sector de San Sebastián de Quera para que, de esa manera, quede acreditada la necesidad de que este sector sea elevado a la categoría de distrito y no sólo se pueda garantizar el reordenamiento territorial y la descentralización, sino también se pueda velar por una mejor calidad de vida de los pobladores residentes en este centro poblado.

3.1. Ubicación

La propuesta de creación distrital de San Sebastián de Quera, que es actualmente un centro poblado, se ubica políticamente en el distrito de San María del Valle, departamento y provincia de Huánuco; tiene una altitud desde los 2,200 msnm hasta sus cumbres más elevadas que superan los 5,700 msnm (Nevado Tarata 5,723). Su extensión territorial total, según los datos trabajados en el programa ArcGis 10.5, corresponde a 77.86 km². Respecto a sus límites, el centro poblado no los tiene aún definidos debido a que no existen leyes de creación que los precisen exactamente, en consecuencia no puede demarcarse ni representarse en la cartografía oficial.

3.1.1 Ubicación y Localización

La propuesta distrital de San Sebastián de Quera, se ubica en el distrito de Santa María del Valle, en la parte central de la provincia de Huánuco.

3.1.2 Extensión Territorial

La propuesta de creación distrital de San Sebastián de Quera cumple con el requisito de superficie establecido en el literal f del Artículo 60 del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N°27795 que establece que no se debe afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.

La propuesta abarca una extensión aproximada de 77.86 km², que representa un total de 18.63 % del distrito de origen Santa María del Valle.

3.1.3 Colindancias del distrito de San Sebastián de Quera

- Por el Norte: Limita con el distrito de Santa María del Valle.
- Por el Este: Limita con el distrito de Santa María del Valle.
- Por el Sur: Limita con el distrito de Huánuco
- Por el Oeste: Limita con el distrito de Huánuco.

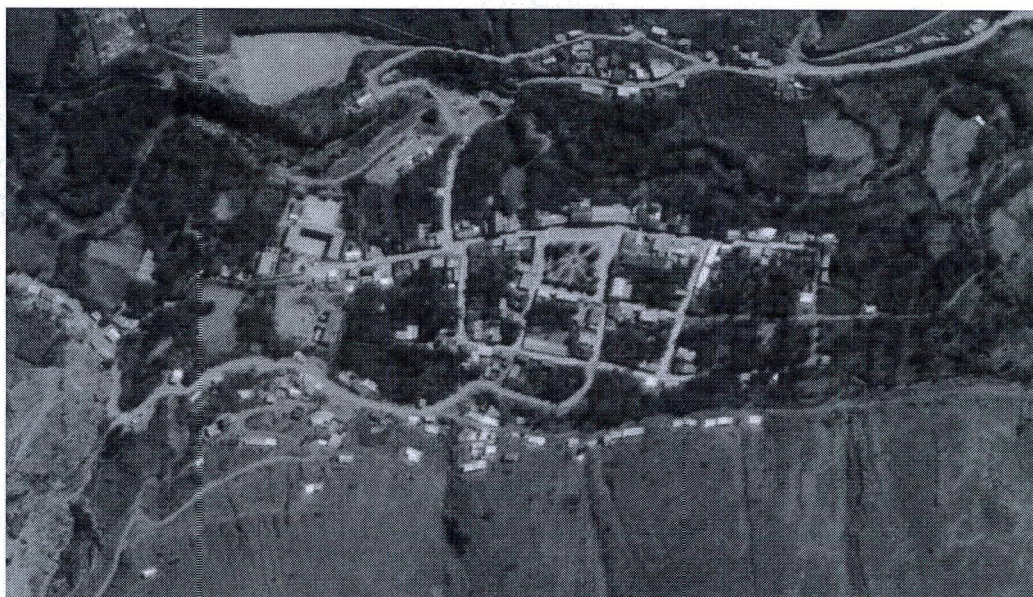
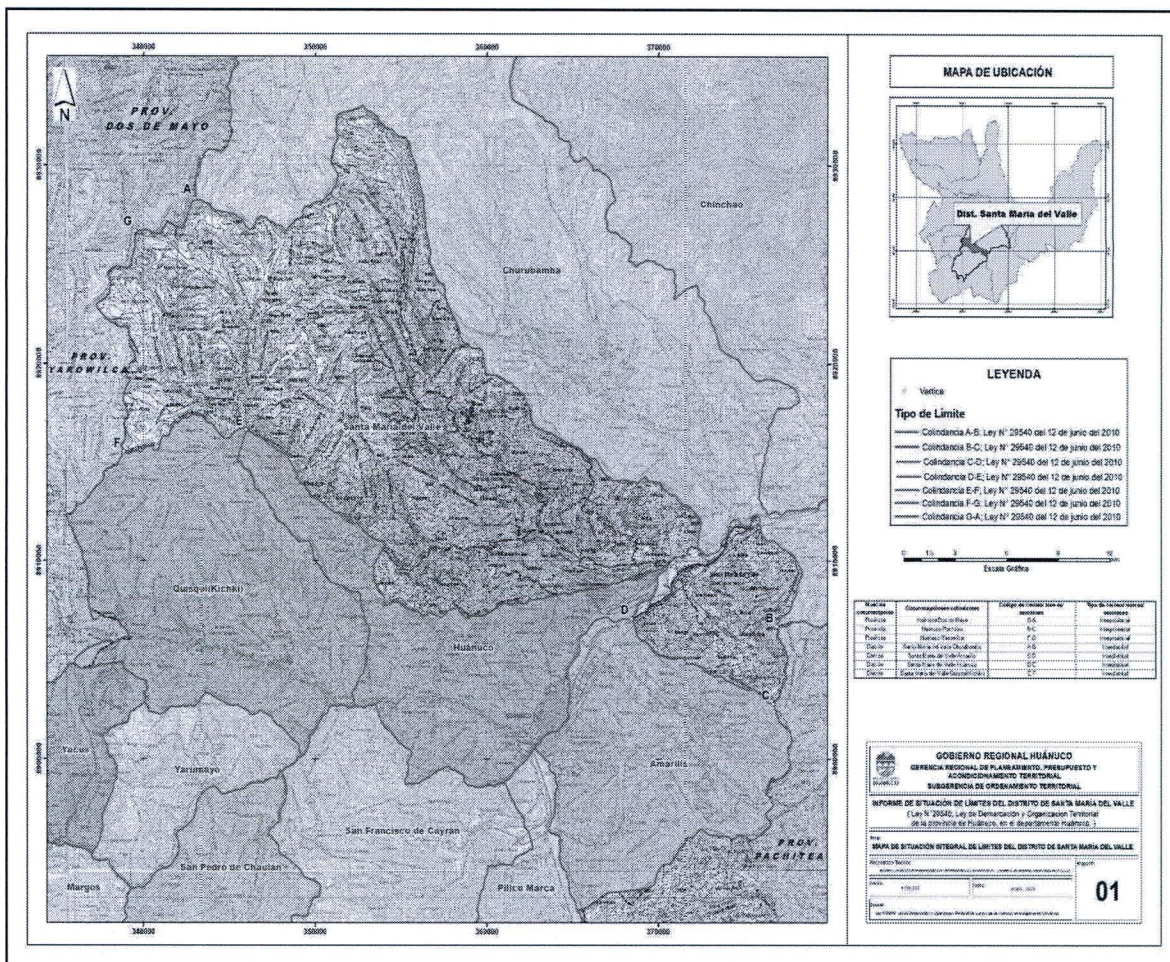


Imagen satelital de San Sebastián de Quera.

CUADRO DE FUENTES CARTOGRÁFICAS								
N°	Tipo de Fuente de Cartográfica	Autor	Año de Impresión/Año de reimpresión	Título de documento	Escala	Edición	Serie	N° hoja
1	Carta Nacional	IGN	2004	Huánuco	1: 100 000	Primera	J631	20-k

Elaboración: Elaborado: UTDT-GORE HCO
 Fuente: IGN

Imagen 1: Mapa de situación de límites del distrito Santa María del Valle



3.2. Creación

SAN SEBASTIAN DE QUERA, la denominación del distrito se origina de la palabra GUERI, debido a que este valle producía gran cantidad de MATE (fruto de una planta que sirve de utensilio para agua, comida, etc); los pobladores llevaban a comercializarlos a diferentes lugares: Cerro de Pasco, Junín, Huancayo, Huacho, Lima;

o eran cambiado por sal para sus alimentos, que eran traídos en animales de carga desde la costa¹².

Al pasar el tiempo bajo la producción que fue afectado por un insecto, presentado picaduras en la parte externa de MATE, formándose abultamientos en forma de llagas. Al llegar los españoles al Perú la "G" se convirtió en "Q" y por facilidad fonética de QUERI a QUERA¹³.

El centro poblado de San Sebastián de Quera, ha sido fundado en la época del Virreinato, el 10 de junio del 1688 bajo el nombre de "Glorioso Santo San Sebastián Abogacium del pueblo de Quera", por lo que se hace notar su antigüedad de 314 años de vida al servicio de las comunidades de la zona. La comunidad campesina de San Sebastián de Quera, se creó mediante la Resolución Suprema s/n del 18 de mayo de 1943. La Municipalidad delegada es reconocida como tal, el 26 de junio de 1996, mediante Resolución del Concejo Provincial de Huánuco 022-96-MPHCO.C, adecuado a la Ordenanza Municipal 024-99-MPHCO-C, de fecha de 04 de agosto de 1999¹⁴.

3.3. Recursos naturales¹⁵

La diversidad biológica no es ajena al ámbito propuesto, donde se observa la presencia de recursos naturales que son zonas de vida, riqueza en fauna y flora.

a) Recurso suelo

La superficie total de la propuesta de San Sebastián de Quera es de 77.86 km².

b) Recurso hídrico

¹² Estudio del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5932/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de Quera, provincia y departamento Huánuco.

¹³ Ídem

¹⁴ Ídem

¹⁵ Esta sección recoge lo señalado en el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5932/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de Quera, provincia y departamento Huánuco.

El Sistema Hidrográfico de la Propuesta Distrital de San Sebastián de Quera, pertenece a la vertiente del Atlántico, con la presencia de la cuenca alta del río Huallaga. Los ríos del Distrito tienen dos tipos de origen: aquellos que provienen de los deshielos de los glaciales, nevados entre los 4,700 y más m.s.n.m., y los del tipo lacustre por las lagunas locales y las precipitaciones estacionales, que origina un escurrimiento de comportamiento regular.

El período de crecidas o avenidas se inicia en octubre y concluye en marzo, alcanzando su nivel máximo en los meses de enero y febrero; el periodo de vaciante o de estiaje comienza en abril y concluye en setiembre, llegando a su mínimo en los meses de julio y agosto. Geográficamente la Propuesta Distrital de San Sebastián de Quera se encuentra al noroeste de la subcuenca del río Huallaga.

c) Recurso minería

Según el catastro minero, se ha registrado importantes empresas que han concesionado áreas para la explotación de este recurso mineral, esta distribución está concentrada básicamente en la parte alta de la propuesta de San Sebastián de Quera.

d) Flora y fauna

En la flora, diversas especies de plantas están presentes en el ámbito: aliso, chilca, arayán, quinua, sauco o rayan, cabuya, manzanilla, sauce, molle, muña, entre otras. El eucalipto es el más utilizado para reforestación en los cerros aledaños.

En cuanto a la fauna, existen diversas especies de animales propias, la mayoría de las cuales necesitan protección pues se encuentran en grave peligro de extinción, por el progresivo deterioro de sus hábitats naturales como es la tala indiscriminada de árboles.

e) Turismo

Costumbres, aspecto folklórico, comidas típicas, valores históricos y culturales, en conjunto con atractivos naturales constituyen atractivos

turísticos potencial en la zona, junto con un sistema de ríos y lagunas, restos arqueológicos y paisajes naturales, como son los bosques de Gasag, la catarata de Gasag, el observatorio cósmico de Gantupunta, etc¹⁶.

3.4. Población

Conforme a la base de datos del último censo realizado en el 2017 por el INEI la población censada fue de 3703, teniendo una proyección para el 2020 de 4226, y para el 2022 de 4614 habitantes, mostrando una tasa de crecimiento positiva, conforme a los siguientes cuadros adjuntos:

SAN SEBASTIÁN DE QUERA: DISTRIBUCION DE CENTROS POBLADOS					
	NOMBRE	CATEGORIA	CLASIF.	POB. 2017	Pob. Estim. 2020
SAN SEBASTIÁN DE QUERA	SAN SEBASTIÁN DE QUERA	Pueblo	Urbano	1425	1625
	INGENIO BAJO	Caserío	Rural	236	269
	MITO QUERA(SAN MIGUEL DE MITO)	Caserío	Rural	232	268
	MARAI PAMPA	Caserío	Rural	172	196
	JATUN PUCRO	Caserío	Rural	167	190
	SAN JUAN PAMPA	Caserío	Rural	161	184
	SAN PEDRO DE MACHA	Pob. Dispersa	Rural	139	158
	TUNHUANCA	Pob. Dispersa	Rural	105	120
	MERCENARIO	Pob. Dispersa	Rural	86	98
	MARAY PAMPA	Pob. Dispersa	Rural	83	95
	SAN SEBASTIÁN DE SEJCHA	Pob. Dispersa	Rural	83	95
	HUANI HUARI PAMPA(HUANI HUARI)	Pob. Dispersa	Rural	77	88
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Pob. Dispersa	Rural		
	GARBANZO HUANI HUARI	Pob. Dispersa	Rural	69	79
	ALTO QUERA	Pob. Dispersa	Rural	63	72
	HUARANGO PAMPA	Pob. Dispersa	Rural	60	68
	VILCABAMBA	Pob. Dispersa	Rural	50	57
	HOLERIAS	Pob. Dispersa	Rural	49	56
	CHINCHAN	Pob. Dispersa	Rural	44	50
	JATUN PUCRO CHICO	Pob. Dispersa	Rural	42	48
	SAN PEDRO DE GASAJ GRANDE	Pob. Dispersa	Rural	41	46
	UNCHA	Pob. Dispersa	Rural	39	44

¹⁶ Fuente: <https://enochcalderon.blogspot.com/2018/07/centro-poblado-de-san-sebastian-de-quera.html>

CONGRESISTA LUIS RAÚL PICÓN QUEDO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LIMAPAMPA	Pob. Dispersa	Rural	37	42
MANTACOCCHA	Pob. Dispersa	Rural	35	40
SHUPUPATA	Pob. Dispersa	Rural	35	40
VINCHALLIN	Pob. Dispersa	Rural	35	40
UCHPAGAGA	Pob. Dispersa	Rural	32	36
DAZAPAMPA	Pob. Dispersa	Rural	26	30
MONZON PAMPA	Pob. Dispersa	Rural	20	23
PICAN	Pob. Dispersa	Rural	18	21
CUYAO	Pob. Dispersa	Rural	15	17
BADO PAMPA	Pob. Dispersa	Rural	14	16
TRANCA	Pob. Dispersa	Rural	8	9
CRUZ PATA	Pob. Dispersa	Rural	5	6
TOTAL			3,703	4,226

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2017 – INEI – PROYECCION POBLACIONAL 2020.

POBLACION NOMINALMENTE CENSADA Y PROYECTADA 2007, 2017 - 2025

ÁMBITO	POBLACION		TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PROMEDIO	POBLACION PROYECTADA *			
	2007	2017		2021	2022	2023	2024
SAN SEBASTIÁN DE QUERA	2405	3703	0.045	4415	4614	4822	5039

Elaboración en base a los Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017- INEI.

Ahora, conforme a un informe del Gobierno Regional y basándose en los datos consignados por la Dirección Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, tenemos que San Sebastian de Quera contaría con una población ascendente a 4001 habitantes, conforme al siguiente cuadro adjunto:

Cuadro 4. Población total por centros poblados del ámbito de San Sebastián de Quera

N°	Centro Poblado	Cantidad	Coordenadas UTM	
			X	Y
1	SAN SEBASTIÁN DE QUERA	1425	355243	8928517
2	INGENIO BAJO	236	355206	8926128
3	MITO QUERA (SAN MIGUEL DE MITO)	232	351270	8925255
4	MARAI PAMPA	172	353012	8922623
5	JATUN PUCRO	167	355240	8922620

CONGRESISTA LUIS RAÚL PICÓN QUEDO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6	SAN JUAN PAMPA	161	355843	8919585
7	SAN PEDRO DE MACHA	139	353500	8921516
8	TUNHUANCA	105	356079	8917418
9	MERCENARIO	86	355567	8917379
10	MARAYPAMPA	83	356483	8917654
11	SAN SEBASTIÁN DE SEJCHA	83	358086	8916891
12	HUANIHUARI PAMPA(HUANIHUARI)	77	362520	8915929
13	SEÑOR DE LOS MILAGROS GARBANZO HUANI HUARI	69	360222	8916112
14	ALTO QUERA	63	364228	8914266
15	HUARANGO PAMPA	60	362966	8913589
16	VILCABAMBA	50	352994	8924004
17	HOLERIAS	49	351696	8923249
18	CHINCHAN	44	353639	8920682
19	JATUN PUCRO CHICO	42	354033	8919468
20	SAN PEDRO DE GASAJ GRANDE	41	354190	8919887
21	UNCHA	39	354033	8920658
22	LIMAPAMPA	37	355046	8918637
23	MANTACOCOA	35	355774	8918392
24	PUSHUPATA	35	355567	8917379
25	VINCHALLIN	35	356483	8917654
26	UCHPAGAGA	32	356821	8921703
27	DAZAPAMPA	26	358690	8919891
28	MONZON PAMPA	20	357273	8918766
29	PICAN	18	361185	8914887
30	CUYAO	15	355550	8921697
31	BADO PAMPA	14	355567	8919723
32	TRANCA	8	359176	8918113
33	CRUZ PATA	5	358579	8915810
34	PIQUITAMBO	43	365241	8913515
35	HUANCAN	93	355567	8919723
36	CHUNA	18	359176	8918113
37	HUAYAPATA	69	357273	8918766
38	ROSAPAMPA	75	361185	8914887
TOTAL		4,001 HABITANTES		

Elaboración: Elaborado: UTDT-GORE HCO

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Tras lo expuesto, se precisa que el centro poblado de San Sebastián de Quera para ser elevado a la categoría de distrito necesita contar con una población mínima del distrito de 4000 habitantes y una población mínima para capital de 1400 habitantes. **Requisito con el cual se cumpliría.**

3.5. Actividades económicas¹⁷

Las actividades económicas son aquellas que permiten la generación de riqueza dentro del centro poblado de San Sebastián de Quera mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o de algún servicio.

a) Sector agrícola

Los cultivos en terrazas y laderas de montañas y colinas son papa, maíz amiláceo, yuca, habas, maíz amarillo duro, arveja, frijol, frijol canario, trigo entre otros en los cultivos transitorios; la coca, el cacao, el café, naranjo, té; para los cultivos permanentes.

b) Sector pecuario

La actividad pecuaria, está destinada al autoconsumo y a la comercialización en la ciudad de Huánuco. La actividad ganadera constituye una fuente de ingresos para el 15% de las familias de San Sebastián de Quera, está vinculada a la existencia de extensiones de pastos naturales que abarca la superficie propuesta.

c) Sector industrial

La actividad industrial, se reduce al funcionamiento de pequeños talleres de carácter artesanal como carpinterías de madera y tejido de vestimenta. A nivel del distrito existe: Carpintería de madera, ejido de prendas de vestir, mediante uso de hilo de tejer.

d) Sector comercial

El comercio, es considerado como la segunda actividad económica más importante de este centro poblado, después de la agrícola. Esta actividad, se desarrolla a través de pequeños establecimientos comerciales instalados en los principales centros poblados adheridos al ámbito propuesto; asimismo, cada fin de semana se implantan ferias semanales.

¹⁷ Esta sección recoge lo expuesto en el Dictamen Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5932/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de Quera, provincia y departamento de Huánuco.

e) Sector educativo

San Sebastián de Quera, cuenta con instituciones educativas con diferentes niveles y modalidades, las cuales se encuentran distribuidas a lo largo del territorio de la microcuenca: un total de tres instituciones educativas y una población escolar de 300 alumnos aproximadamente.

f) Sector salud

En el centro poblado de San Sebastián de Quera, existe el "Centro de Salud de San Sebastián", el cual tiene categoría I-3 y posee una alta capacidad de atención pública, con un moderno equipamiento de salud, atiende especialidades básicas, su cobertura alcanza más allá de sus límites territoriales, tal es así que los pueblos aledaños del distrito, concurren para sus tratamientos.

3.6. Servicios básicos

Respecto a la prestación de servicios públicos debemos señalar que:

- El servicio de agua entubado en los centros poblados, es permanente, cuenta con la instalación de reservorios, línea de captación, conducción, distribución e instalación domiciliario, cuenta con 410 viviendas, aproximadamente el 60% está conectado a una red pública y el 40% no cuentan con servicio de agua potable.
- De otro lado, cuentan con servicio eléctrico a través de instalaciones domiciliarias.
- Hasta la fecha, no cuentan con el sistema de alcantarillado por lo que no tienen la instalación de servicios higiénicos ni lavaderos, y el 10.11% disponen de letrinas rusticas a nivel familiar.
- De igual manera, es un Centro Poblado con gran cantidad de población, siendo uno de los más poblados, cuenta con recursos agrícolas, ganaderos y forestales, encontrándose en expansión y desarrollo¹⁸.

¹⁸ Idem

3.7. Red vial

La carretera se encuentra afirmada desde Huánuco hasta el centro poblado de San Sebastián de Quera, el estado es regular y requiere mantenimiento periódico. El acceso para las comunidades de Alto Quera, Jatunpucro, Mitoquera, Yanayacu es malo, a Maraypampa y Llacsá en algunas oportunidades es inaccesible por encontrarse con interrupciones debido a derrumbes.

Existen dos vías de acceso desde la ciudad de Huánuco: La primera es por la carretera central Huánuco - Tingo María, siendo pista asfaltada desde Huánuco hasta el desvío, a partir de ello el tramo es de carretera afirmada hasta el centro poblado de San Sebastián de Quera. El recorrido costa de 1 hora de viaje en auto. La segunda es por la carretera Huánuco - Aeropuerto - Conchumayo, siendo pista asfaltada desde la ciudad de Huánuco hasta el Aeropuerto, a partir de ello el viaje es por carretera afirmada, pasando por Conchumayo y manteniéndose al margen derecho del río Pachabamba, se tiene como destino el agradable centro poblado de San Sebastián de Quera, (propuesta de futuro distrito de la provincia de Huánuco). El recorrido por esta vía consta de 40 minutos en auto.

3.8. Servicios de telecomunicaciones

El servicio de comunicación radial, televisivo y telefónico se realiza a través de antenas de tipo radar - parabólica y convencional, ya que la geografía del área de influencia es agreste y de difícil acceso; las ondas de telecomunicación no son captadas por antenas simples, para ello describimos el método de comunicación que la población de la propuesta distrital utiliza en la actualidad.

En cuanto a televisión, en algunos centros poblados se tiene un equipo de antena parabólica instalado por las entidades gubernamentales; ello capta como máximo tres canales; sin embargo, las compañías privadas de

telecomunicaciones brindan el servicio de telefonía móvil como Bitel, Movistar, entre otros).

3.9. Sitios adheridos

El sector de San Sebastián de Quera, actualmente centro poblado, cuenta con cerca de 18 centros poblados adheridos, lo cual no sólo ha permitido incrementar su cantidad poblacional, sino que, también han logrado desarrollar una mejor organización social. A continuación, los centros poblados adheridos a la propuesta son los señalados en el siguiente cuadro:

Centros poblados involucrados en la propuesta de creación distrital.

N°	CENTRO POBLADO
1	HUARANGO PAMPA
2	HUANIHUARI PAMPA (HUANIHUARI)
3	SAN ISIDRO DE VISAG
4	SEÑOR DE LOS MILAGROS GARBANZO HUANI HUARI
5	SAN SEBASTIÁN DE QUERA
6	MARAYPAMPA
7	ALTO QUERA
8	SAN SEBASTIAN DE SEJCHA
9	MITO QUERA
10	JATUN PUCRO
11	YANAYACO
12	SAN PEDRO DE MACHA
13	SAN JUAN PAMPA
14	CHINCHAN
15	HUANCAN
16	QUIPITAMBO
17	YANACocha tres de mayo de yanacocha
18	CAPILLAPAMPA san isidro de capillapampa
TOTAL	18

Fuente: Proyecto de Creación Distrital de San Sebastián de Quera.

4. Cumplimiento de requisitos

La tasa de crecimiento de población en el distrito de Santa María del Valle respecto al antepenúltimo censo (1993) y el último censo (2017), es positivo siendo equivalente a +0.28%; cumpliendo con el requisito solicitado en el Artículo 60 del Decreto Supremo N°191-2020-PCM.

Adicionalmente, cabe precisar que según el artículo 60 del D.S. N° 191-2020-PCM, los requisitos relevantes son los siguientes:

REQUISITOS	ANÁLISIS
El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción, cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de Santa María del Valle cuenta con más de diez años desde su creación.
El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito de Santa María del Valle, cuenta con límite definido, según la Ley N° 29541, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Huánuco.
El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos, según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.	El distrito de Santa María del Valle cumple con todos los requisitos de la Ley N° 27795 y su reglamento.
La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	Actualmente, el Gobierno Regional de Huánuco viene realizando la actualización del EDZ de la provincia de Huánuco, documento en la cual se identificará el centro funcional San Sebastián de Quera.
La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La propuesta de creación del distrito de San Sebastián de Quera cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento

	geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
No afectar más del 50% de la superficie del o de los distritos de los que se escinde.	La propuesta de creación tiene una extensión de 77.86 km ² , lo que representa una superficie de 18.63% del territorio del distrito de Santa María del Valle. Lo cual no afecta mas del 50% del ámbito distrital.
Ser colindante con dos o más distritos.	La propuesta colinda con dos distritos: Huánuco y Santa María del Valle.
Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	La propuesta se enmarca en la microcuenca del río Quera, por consiguiente, cumple con el requisito señalado.
Los requisitos de población mínimo del distrito y población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital de distrito (4000 para distrito y 1400 para capital).	El lugar propuesto del distrito de San Sebastián de Quera, según población proyectada del INEI al año 2022 es de 4 614, y la propuesta de capital distrital cuenta con 1 625 habitantes.
En el caso de que se trate de distrito tipo AB, debe verificarse el tiempo de desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta debe ser superior a 45 minutos.	El centro poblado San Sebastián de Quera y la capital distrital de Santa María del Valle, se demora un tiempo aproximado de 50 minutos para poder trasladarse en auto.
El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir la opinión correspondiente.
La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del	La tasa de crecimiento del centro poblado de San Sebastián de Quera, conforme al censo realizado en el

Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.	2007 y 2017 por el INEI, resulta ser positiva, 0.16%.
---	---

5. Criterios básicos

La presente iniciativa legislativa sobre la creación distrital de San Sebastián de Quera, cumple los requisitos básicos contemplados en el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

CRITERIOS	MÍNIMO REQUERIDO	DATOS	
Población mínima total del distrito propuesto (Según el art. 60° del Reglamento)	4000	Según población proyectada del INEI al 2020, es de 4 614 habitantes.	CUMPLE
Población de la capital del distrito (Según el art. 60° del Reglamento)	1400	Según población proyectada del INEI al 2020, es de 1 625 habitantes.	CUMPLE
Tasa de crecimiento (Según el art. 60° del Reglamento)	Tasa de crecimiento positivo	Según el censo realizado por INEI en 2017, es de 0.16%	CUMPLE
Voluntad expresa de autoridades y población (Según los arts. 4.2 y 4.2 de la Ley)	Sí	Favorable	CUMPLE
No afectar a las áreas de protección (Según el art. 60 del Reglamento)	No existen	No	CUMPLE

6. Nuestra Propuesta

Nuestra propuesta radica en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de coadyuvar al proceso de descentralización del Estado, impulsar el reordenamiento territorial, pero, principalmente, incidir en el bienestar y calidad de vida de nuestros queridos hermanos que residen en el futuro distrito de San Sebastián de Quera.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- **Análisis económico (Impacto presupuestal)**

Nuestra propuesta legislativa no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, no crea, orienta ni regula potestades que impliquen un incremento de gasto público por parte de las entidades públicas, tampoco otorga beneficios o privilegios a diversos sectores, así como tampoco dispone la contratación bienes o servicios. Por el contrario, nuestro proyecto busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco; con la finalidad de salvaguardar el bienestar y calidad de vida de la comunidad de dicho centro poblado.

- **Identificación de sectores que se beneficiarán**

- **El Estado:** Conseguirá no solo una adecuada demarcación territorial, sino que acercará el gobierno al pueblo a fin de mejorar la administración de los recursos y el cumplimiento óptimo de la prestación de servicios en el futuro distrito de San Sebastián de Quera, brindando mayor presencia del Estado en localidades lejanas.
- **Población:** La población de San Sebastián de Quera será la directamente beneficiada, ya que no solo contará con un gobierno cercano al pueblo, sino que tendrán una atención prioritaria y focalizada de sus necesidades,

a fin que la administración pública que se estaría creando brinde pronta solución a los problemas latentes en su sector.

- **Identificación de los sectores que se perjudicarán**

Nuestro proyecto de ley no causa ningún perjuicio algún sector social, por el contrario, tal y como hemos explicado su incidencia es positiva para nuestro Estado, sociedad y en especial para los pobladores de San Sebastián de Quera, de la provincia y departamento de Huánuco.

- **Efectos monetarios y no monetarios**

La presente iniciativa legislativa no genera efectos monetarios.

EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, optimiza su regulación en lo referido al reordenamiento territorial y en el tan ansiado proceso de descentralización.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco. En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado IV. Estado Eficiente,

Transparente y Descentralizado, en su objetivo 34 "Ordenamiento y gestión territorial", donde señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

*Con este objetivo el Estado: **a.Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.** b.Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho. **c.Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua,***

energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios. d.Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas. e.Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial. f.Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado. g.Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención. h.Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio. i.Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio. j.Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a

implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil. k.Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país. l. Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país así como a las de los países vecinos. m.Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales."



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 13:56:07-0500